

Boletín



Colombia
Compra Eficiente

Versión 03
JULIO - 2025



Que no se le pase

Inicia el periodo de actualización de los manuales de contratación para las entidades vinculadas al cumplimiento de la sentencia T-302 de 2017. **Pág 4**

Nueva Guía para estudios del sector

La ANCP publica, luego de un proceso de construcción colectiva, la nueva Guía que permitirá a las entidades mejorar el análisis de estudios del sector para sus procesos contractuales. **Pág 8**

La Sentencia

Conozca el pronunciamiento del Consejo de Estado donde se analiza si el requisito de la acreditación a MiPyme es un aspecto subsanable. **Pág 12**

Reglas claras, contratos seguros

Los términos para un contrato realidad, restricciones para definir el origen de recursos en un contrato, ¿Experiencia general y específica?, estos y otros temas en nuestra sección de conceptos de la CCE. **Pág 13**

En el marco de su rol como ente rector del sistema de compra y contratación pública en Colombia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, proveedores y ciudadanía esta nueva edición del boletín con jurisprudencia y herramientas contractuales, cuyo propósito es fortalecer la transparencia, la seguridad jurídica y la eficiencia en los procesos de contratación estatal.

En esta entrega, podrán conocer las características de la nueva Guía para los estudios de sector que se convertirá en una herramienta de consulta diaria para mejorar los procesos al interior de las entidades públicas, además, les contaremos las fechas clave en el proceso de actualización de los manuales de contratación en cumplimiento de la sentencia T-302 de 2017.

Invitamos a todos los actores del sistema a consultar y aplicar estos contenidos, como base para una contratación pública más transparente, eficiente e incluyente.





El presente documento ha sido elaborado y expedido por:

Cristóbal Padilla Tejeda
Director General

Ana María Tolosa Rico
Secretaría General

Ana María Tolosa Rico
Subdirectora de Negocios (e)

Carolina Quintero Gacharná
Subdirectora de Gestión Contractual

Richard Ariel Bedoya De Moya
Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico

Oscar Hernán Parra Erazo
Subdirector de Estudios de Mercado

Equipo Estructurador:

Alejandro Sarmiento
Andreina Cerpa Muñoz
Diana Lucía Saavedra Castañeda
Natalia Montoya Jiménez
María Joshira Nieto Manzano
Esperanza Contreras Pedreros
Gloria Arango Builes

Equipo de Revisión y Apoyo:

Carolina Quintero Gacharná
María Valeska Medellín Mora
Paula Andrea Manrique Sarmiento
GIT de comunicaciones estratégicas

Entidades vinculadas a la sentencia T-302 actualizan sus manuales de contratación

Desde el pasado 12 de julio, las entidades estatales iniciaron la actualización de sus manuales de contratación, supervisión e interventoría.

El plazo máximo para implementar los cambios es el 31 de diciembre de 2025, conforme al cronograma establecido en la Circular Externa 002 de 2025. A través de la Circular Externa 002 de 2025, Colombia Compra Eficiente establece lineamientos vinculantes para que las entidades estatales obligadas por la Sentencia T-302 de 2017 actualicen sus manuales de contratación, supervisión e interventoría, incorporando un enfoque étnico y territorial.

El proceso de actualización, que inició el 12 de junio de 2025, busca garantizar la transparencia, trazabilidad y participación efectiva de las comunidades Wayúu en los procesos contractuales del departamento de La Guajira.

La circular establece un esquema de implementación con hitos definidos que permite dar seguimiento estructurado al proceso de actualización de los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 y el Auto 118 de 2025.

“Esta circular no solo responde a un mandato judicial; también representa un paso hacia una contratación pública con rostro humano, más accesible, participativa y coherente con los territorios”, afirmó Cristóbal Padilla, director de Colombia Compra Eficiente. El cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017 y el Auto 118 de 2025 exige que las entidades estatales adopten medidas concretas para garantizar procesos contractuales inclusivos y transparentes, especialmente en territorios con alta presencia de comunidades étnicas.



Temas claves de la circular:

Uso de la Guía de Lineamientos de Transparencia

La Guía de Lineamientos de Transparencia y Selección Objetiva para el Departamento de La Guajira orienta a las entidades sobre cómo incorporar un enfoque étnico y territorial en los procesos de contratación pública. Este las adquisiciones públicas incorporen criterios dirigidos a contrarrestar los impactos nocivos de los procesos productivos en el medio ambiente y en la sociedad.

documento técnico detalla las etapas de planeación, ejecución y supervisión, asegurando que las comunidades Wayúu participen activamente en cada fase.

Además, la guía establece criterios operativos para garantizar la trazabilidad y transparencia en los contratos, promoviendo buenas prácticas que fortalezcan la confianza en las instituciones.

Incorporación de procedimientos diferenciados

La circular enfatiza la necesidad de incluir procedimientos diferenciados de planeación contractual en los manuales de contratación, supervisión e interventoría. Estos procedimientos deben reflejar las particularidades culturales y territoriales de las comunidades Wayúu, asegurando que sus necesidades y derechos sean considerados en cada decisión. Asimismo, se busca que las entidades estatales adopten mecanismos de participación efectiva, permitiendo que las comunidades impactadas tengan voz y voto en los procesos contractuales que afectan sus territorios.



Cronograma de aplicación de la circular

El cronograma establecido por la Circular Externa 002 de 2025 define hitos claros para la actualización de los manuales de contratación, supervisión e interventoría. Desde la revisión inicial de los términos hasta la divulgación institucional, cada etapa está diseñada para garantizar un cumplimiento efectivo y ordenado.

Las entidades deberán reportar periódicamente sus avances al DANE, asegurando un seguimiento estructurado y transparente del proceso.

No.	Hito	Fecha
1	Revisión de los términos de esta circular y del Auto 118 de 2025	15 a 20 de junio de 2025
2	Conformación del equipo técnico encargado de la FWactualización del manual	23 a 27 de junio 2025
3	Consulta del marco normativo	30 de junio a 11 de julio de 2025
4	Procesos de adopción y actualización	14 de julio a 12 de septiembre de 2025
5	Aprobación institucional y designación de responsables del seguimiento del cumplimiento del manual	15 de septiembre a 17 de octubre 2025
6	Expedición del Acto Administrativo de adopción del Manual de Contratación o de cualquier otro instrumento que las entidades utilicen para manifestar su voluntad de adoptar el Manual de Contratación*	20 de octubre a 21 de noviembre 2025
7	Divulgación institucional y seguimiento a su aplicación	24 de noviembre a 31 de diciembre 2025

La expresión “acto administrativo” incorporada en el Hito 6 debe entenderse en un sentido amplio. Es decir, que para el contexto de esta Circular el hito se cumple con la expedición de cualquier instrumento mediante el cual las entidades manifiesten su voluntad de adoptar el Manual de Contratación. Esto incluye no solo actos administrativos, como resoluciones, sino también otros mecanismos válidos, como el acta de un comité en la que se apruebe o adopte dicho manual.

Para más información y detalles sobre el proceso de actualización, consulte la Circular Externa 002 de 2025.

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/circular/circular-externa-002-de-2025>



La contratación pública se fortalece con datos: conozca la nueva Guía para estudios del sector

- La Agencia Nacional de Contratación Pública lanza un instrumento clave para comprender el mercado antes de contratar, integrando criterios de inclusión, eficiencia y valor público. El documento será presentado en los próximos días
- La guía incorpora el Modelo de Abastecimiento Estratégico y orientaciones para el manejo estadístico, ampliando el enfoque tradicional del estudio del sector.

Con el objetivo de consolidar herramientas prácticas y metodológicas para fortalecer la etapa precontractual, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publicará la nueva versión de la ***Guía para la Elaboración de Estudios del Sector***. Este instrumento técnico busca que las entidades públicas formulen diagnósticos del mercado más precisos, estratégicos y alineados con las realidades territoriales, sociales y económicas del país.



El documento actualizado no solo recoge las observaciones realizadas durante el proceso participativo de comentarios, sino que incorpora buenas prácticas, formatos orientadores y fuentes de consulta estructuradas, con el propósito de mejorar la planeación contractual desde el análisis sectorial.

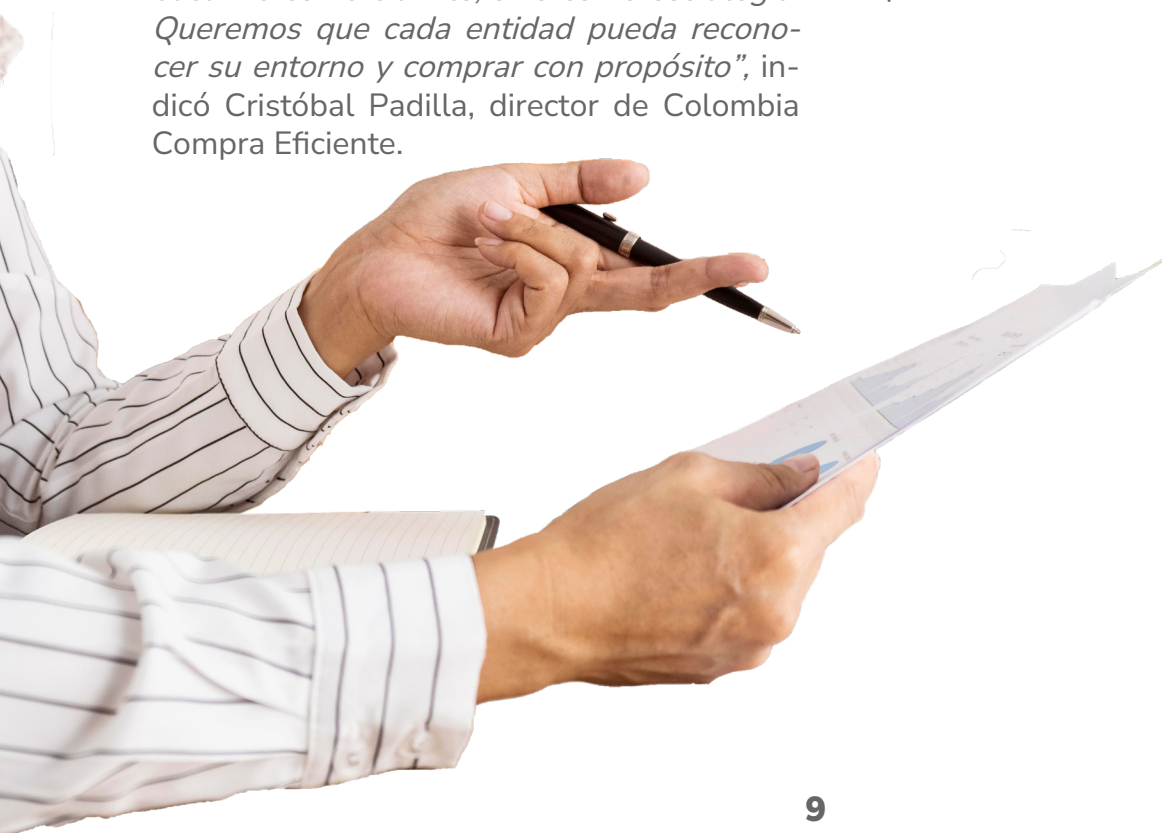
Esta Guía se convertirá en una herramienta de lectura del mercado, no solo de precios. La incorporación del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE V3), el fortalecimiento del componente estadístico y la inclusión de criterios diferenciales permiten configurar procesos de contratación con mayor rigor técnico, eficiencia operativa e impacto social.

“Esta guía representa un avance institucional en la forma de entender la contratación pública: no como trámite, sino como estrategia. Queremos que cada entidad pueda reconocer su entorno y comprar con propósito”, indicó Cristóbal Padilla, director de Colombia Compra Eficiente.

Entender el mercado para transformar la contratación pública

A partir de esta actualización, el estudio del sector deja de ser una herramienta meramente exploratoria para convertirse en un componente clave de la arquitectura contractual. Las entidades ahora cuentan con una ruta técnica que les permite formular procesos de selección más precisos, pertinentes y alineados con la realidad del bien, obra o servicio a contratar.

La guía apunta no solo a mejorar la calidad del análisis del sector, sino también a garantizar que ese análisis responda a objetivos superiores como la inclusión de actores diversos, la transparencia del gasto y la eficiencia en el uso de recursos públicos.



Modelo de Abastecimiento Estratégico y estructura técnica renovada

La guía incorpora la versión 3 del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), desarrollado por la Subdirección de Estudios de Mercado. Este modelo permite construir un análisis del sector robusto, articulado con datos históricos de gasto, comportamiento de la oferta y demanda, y condiciones del entorno.

Además, se ofrecen orientaciones para formular sondeos de mercado y determinar precios de referencia de forma técnica, así como recomendaciones para aplicar criterios habilitantes y factores de ponderación. El documento se nutre de metodologías y fuentes que permiten contextualizar cada objeto contractual según su impacto económico y social.

Criterios diferenciales: equidad, innovación y sostenibilidad

Uno de los avances sustanciales de esta versión es la incorporación explícita de factores sociales, ambientales, de género e innovación dentro de los criterios de análisis. La guía orienta a las entidades sobre cómo aplicar estos enfoques como parte del diagnóstico del sector, favoreciendo procesos de contratación más incluyentes, sostenibles y alineados con la política pública nacional.

Estas directrices permiten que el estudio del sector sea también un insumo para definir puntajes adicionales y medidas afirmativas, fomentando la participación de actores de la economía popular, emprendimientos territoriales y proveedores con enfoques diferenciales.



Aplicabilidad transversal y estandarización técnica

La guía fue diseñada para ser utilizada en todas las modalidades de selección, incluidos estudios previos, documentos tipo y Acuerdos Marco de Precios. Se incluyen formatos orientadores, secciones diferenciadas por tipo de contratación y pautas para la interpretación normativa, especialmente en aplicación del Decreto 142 de 2023.

Con esta estructura, el documento facilita la estandarización de prácticas contractuales sin sacrificar la flexibilidad necesaria para responder a las características propias de cada entidad y cada proceso de compra pública.

Desde Colombia Compra Eficiente invitamos a las entidades públicas, órganos de control, veedurías y demás actores del Sistema de Compra y Contratación Pública a consultar la nueva versión de la guía, disponible en nuestro portal oficial. Este instrumento técnico contribuirá a fortalecer la planeación contractual con enfoque territorial, inclusivo y estratégico.

Consulta aquí la guía:

<https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/guias-y-manuales>



La Sentencia

Consejo de Estado indicó que la acreditación de MiPyme es un aspecto subsanable por no afectar asignación de puntaje y aplicarlo en los factores de desempate.

En sentencia del 12 de agosto de 2024, la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado Sección Tercera, radicado: 25000-23-36-000-2019-00435-01 (70.597) con ponencia del consejero Fredy Ibarra Martínez, en demanda promovida a través del medio de control de nulidad y restablecimiento impulsado por el demandante con la finalidad de declarar la nulidad del acto de adjudicación, que los requisitos para acreditar los factores de desempate eran subsanables.

En esta decisión se sostuvo que el certificado Mipyme era un aspecto de carácter subsanable por no afectar la asignación de puntaje a las propuestas presentadas por los participantes en el respectivo concurso de méritos.

Así mismo indicó que, de conformidad con lo preceptuado en la parte inicial del párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos”, y en el caso en concreto, revisado el pliego de condiciones, el certificado de Mipyme no era puntuable y por lo tanto, la oferta sí era susceptible de corrección o subsanación en relación con dicho asunto.

Sin embargo, esta decisión no fue unánime, pues el consejero Martín Bermúdez Muñoz en salvamento de voto estimó que “[...] los criterios de desempate no pueden ser subsanados porque son determinantes para la evaluación de la oferta”; razón por la cual, “[...] permitir subsanar criterios de desempate, en realidad, permite mejorar la oferta presentada. Es evidente que los criterios de desempate reflejan cualidades adicionales que justifican la preferencia de una oferta sobre otra que tenga el mismo puntaje”.



¡Reglas claras, contratos seguros!

En esta nueva edición del Boletín Colombia Compra Eficiente, presentamos los conceptos más recientes emitidos, que te ayudarán a ti y tu entidad a resolver dudas y mejorar los procesos contractuales y administrativos.

Concepto C-560 de 2025

¿Los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) son subsanables?

La subsanabilidad aplica por regla general a los requisitos habilitantes que no otorgan puntaje. Dado que los factores de desempate sí inciden en la asignación de puntaje estos no pueden ser subsanados. En consecuencia, la documentación que acredita los factores de desempate debe presentarse junto con la oferta, ya que no existe una oportunidad posterior para su entrega.

Aunque la sentencia del Consejo de Estado consideró que los criterios de desempate sí son subsanables, esta no constituye jurisprudencia unificada, no tiene efectos generales ni es obligatoria, por lo que cada entidad puede adoptar su propia interpretación, siempre que se ajuste a la ley.

Conozca el concepto aquí:

<https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-560-de-2025/>



Concepto C-411 de 2025

¿Se deben esperar 30 días hábiles para firmar un nuevo contrato con la misma entidad estatal?

El plazo no aplica para los contratos de prestación de servicios celebrados conforme al artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993. Este término solo es relevante cuando se configura un contrato realidad, y su finalidad es contar el tiempo para la prescripción de derechos laborales y prestacionales derivados de dicha relación laboral encubierta.

Conozca el concepto aquí:

<https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-411-de-2025/>



Concepto C-812 de 2025

¿Es obligatorio que las entidades estatales desglosen la experiencia en “general” y “específica” como requisito habilitante en los procesos de contratación pública? La normativa no exige a las entidades públicas desglosar la experiencia en “general” y “específica” como requisito habilitante. Una entidad puede optar por exigir solo experiencia sin dividirla.

Conozca el concepto aquí:

<https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-812-de-2025/>



Concepto C- 826 de 2025

¿Existe alguna restricción legal para que en un mismo contrato estatal se ejecuten gastos financiados con recursos de funcionamiento e inversión?

La normativa vigente no prohíbe que un contrato estatal sea financiado simultáneamente con recursos de funcionamiento e inversión. Lo esencial es que el gasto esté debidamente respaldado presupuestalmente.

Conozca el concepto aquí:

<https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-826-de-2025/>





Colombia Compra Eficiente

